

CONSEJERÍA DE SANIDAD

GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2009, del Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, sobre delegación de competencias en diferentes órganos de este Organismo.

Mediante Resolución de 20 de junio de 2006, de la Directora Gerente de la Gerencia Regional de Salud, sobre delegación de competencias en diferentes órganos de la misma, dictada al amparo del Decreto 3/2004, de 8 de enero, de desconcentración de competencias del Presidente de la Gerencia Regional de Salud en el Director Gerente de este Organismo, se delegaron competencias en el Director General de Administración e Infraestructuras y en los Gerentes de Salud de Área, Gerentes de Atención Primaria, Gerentes de Atención Especializada y Gerente de Emergencias.

El Decreto 3/2004, de 8 de enero, ha sido derogado por el Decreto 1/2009, de 8 de enero, de desconcentración de competencias del Presidente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León en el Director Gerente de este Organismo, dictado al objeto de reflejar los cambios determinados por el tiempo transcurrido desde entonces y singularmente por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Por lo expuesto, con el fin de hacer más ágil y eficaz la gestión administrativa de los servicios que presta la Gerencia Regional de Salud, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1/1993, de 6 de abril, de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León, y del artículo 11.1.1) del Decreto 287/2001, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, y previa autorización del Consejo de Administración de la misma,

RESUELVO

Primero.— Delegar en los Gerentes de Salud de Área, en los Gerentes de Atención Primaria, en los Gerentes de Atención Especializada y en el Gerente de Emergencias Sanitarias de la Gerencia Regional de Salud las siguientes competencias:

- 1.— Todas las competencias que el Decreto 1/2009, de 8 de enero encomienda al Director Gerente de este Organismo como órgano de contratación, incluida la aprobación del gasto, respecto de los siguientes contratos que correspondan a su centro de gestión:
 - a) Contratos de obras cuya cuantía sea inferior a 200.000 euros.
 - b) Contratos que tengan por objeto la adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas y la cesión del derecho de uso de estos últimos, así como de equipos y sistemas de telecomunicaciones, que correspondan a su centro de gestión, cuya cuantía sea inferior a 30.000 euros.
 - c) Contratos de gestión de servicios públicos y de suministros distintos de los contemplados en el apartado anterior, con cargo a los créditos del capítulo II del Presupuesto de gastos, cuya cuantía sea inferior a 2.000.000 euros.

En todo caso, con carácter previo al inicio de los expedientes para la celebración de contratos de gestión de servicio público para la prestación de asistencia sanitaria, será necesario el informe favorable de la Dirección General de Asistencia Sanitaria.

Asimismo, para la celebración de contratos de suministros que tengan por objeto el arrendamiento, con o sin opción de compra, de cualquier tipo de bienes muebles, se requerirá, con carácter previo al inicio de los expedientes de contratación, el informe favorable de la Dirección General de Administración e Infraestructuras.

- d) Contratos de suministros distintos de los contemplados en el apartado b), con cargo a los créditos del capítulo VI del Presupuesto de gastos, cuya cuantía sea inferior a 1.000.000 euros. Cuando la cuantía individualizada de un bien mueble objeto de estos contratos supere la cantidad de 60.000 euros, será necesario, con carácter previo al inicio del expediente, el

informe favorable de la Dirección General de Administración e Infraestructuras.

No obstante, cuando razones técnicas, económicas o de administración de recursos así lo aconsejen, no serán objeto de delegación, los contratos de suministro de equipamiento de alta tecnología que así determine la Gerencia Regional de Salud.

- e) Contratos de servicios de las categorías 8, 10, 11, 12, 13, 15 y 27 del Anexo II de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, que de acuerdo con esta Ley tengan la consideración de contrato menor.
 - f) Contratos de servicios de las categorías 5 y 7 del Anexo II de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, que de acuerdo con esta Ley tengan la consideración de contrato menor.
 - g) Contratos de servicios no incluidos en los apartados anteriores cuya cuantía sea inferior a 2.000.000 euros.
 - h) Contratos administrativos especiales, así como contratos privados, excluidos los enumerados en el apartado siguiente, cuya cuantía sea inferior a 1.000.000 euros.
 - i) Contratos que tengan por objeto la adquisición de material bibliográfico, la suscripción de revistas, publicaciones periódicas y bases de datos, y la realización de cursos, jornadas, reuniones y conferencias, cuya cuantía sea inferior a 18.000 euros.
- 2.— La autorización y aprobación, en su caso, de los pagos parciales y totales de los contratos y conciertos para la prestación de asistencia sanitaria cuando su centro de gestión tenga atribuida la dotación presupuestaria, independientemente de quién haya sido el órgano de contratación.
 - 3.— La gestión y ejecución presupuestaria en todas sus fases que correspondan a su centro de gestión.
 - 4.— La autorización de los gastos susceptibles de pago por el sistema de anticipo de caja fija que correspondan a su centro de gestión.
 - 5.— La resolución de la revisión de precios de los contratos que, habiendo sido celebrados por los servicios centrales de la Gerencia Regional de Salud, tengan un régimen de pagos descentralizado y un ámbito territorial coincidente de forma exclusiva con el ámbito territorial de competencia de cada Gerente de Salud de Área, Gerente de Atención Primaria, Gerente de Atención Especializada o Gerente de Emergencias Sanitarias.
 - 6.— Respecto de los contratos sujetos a la legislación patrimonial, exclusivamente se delegan las competencias relativas a la revisión de precios de los mismos.
 - 7.— En las cuantías relacionadas en este apartado Primero se entenderá incluido el impuesto sobre el valor añadido y se entenderá excluido el importe de las posibles prórrogas.

Segundo.— Delegar en los Gerentes de Salud de Área las siguientes competencias:

- 1.— Las comprendidas en los puntos 1 y 2 del apartado Primero de esta Resolución, cuando razones técnicas, económicas o de administración de recursos aconsejen que la contratación tenga un ámbito superior al del centro de gestión, dentro del área, o cuando, por las razones expuestas, la contratación haya de referirse dentro de una misma provincia al ámbito de distintas áreas de salud, con independencia de su imputación presupuestaria.
- 2.— La resolución de los expedientes de reintegro de gastos a los beneficiarios de la Seguridad Social, en los casos de riesgo vital, comprendidos en el artículo 4 del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, siempre que no sean superiores a 40.000 euros, así como la resolución de las reclamaciones previas a la vía jurisdiccional que se formulen contra las mismas.
- 3.— La aprobación o denegación de las propuestas sobre prótesis externas y vehículos para inválidos, así como la resolución de las reclamaciones que se formulen contra las mismas.
- 4.— La resolución de las reclamaciones interpuestas contra las altas y bajas declaradas por la Inspección de los Servicios Sanitarios.

Tercero.— Delegar en la Directora General de Administración e Infraestructuras las siguientes competencias:

- 1.- La autorización para proceder a la desconcentración de créditos y la recuperación de aquellos créditos que, habiendo sido desconcentrados, se considere oportuno concentrar.
- 2.- La gestión de todos los gastos y los actos de ejecución presupuestaria no delegados en otros órganos, a excepción de la aprobación del gasto de los expedientes de contratación no calificados como contratos menores de acuerdo con la legislación vigente en materia de Contratos del Sector Público.
- 3.- La autorización de los gastos susceptibles de pago por el sistema de anticipo de caja fija no delegada en otros órganos.

Cuarto.— En todos los actos o acuerdos que se adopten en virtud de las competencias delegadas se hará constar esta circunstancia, así como la fecha de aprobación de la presente Resolución y la de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

La delegación de competencias que se aprueba en esta Resolución se efectúa sin perjuicio de la posibilidad de avocar en cualquier momento el conocimiento y resolución de cuantos expedientes o asuntos comprendidos en ella se consideren oportunos.

Quinto.— La presente Resolución no será de aplicación a los expedientes ya iniciados con anterioridad a su fecha de producción de efectos.

Sexto.— Queda sin efecto la Resolución de 20 de junio de 2006, de la Directora Gerente de la Gerencia Regional de Salud, sobre delegación de competencias en diferentes órganos de la misma.

Séptimo.— La presente Resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso administrativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses.

Valladolid, 27 de enero de 2009.

*El Director Gerente
de la Gerencia Regional de Salud,
Fdo.: JOSÉ MANUEL FONTSARÉ OJEADO*

CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

ACUERDO 17/2009, de 5 de febrero, de la Junta de Castilla y León, por el que se ratifica la nueva delimitación de las Zonas de Acción Social del municipio de Soria.

La Zona de Acción Social, configurada según establece la *Ley 18/1988, de 28 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales*, constituye el marco territorial para la prestación de los servicios sociales básicos y la coordinación de las actuaciones en los servicios sociales específicos.

Mediante el *Decreto 218/1989, de 21 de septiembre*, la Junta de Castilla y León ratificó la zonificación del municipio de Soria.

El Excmo. Ayuntamiento de Soria considera necesaria una nueva distribución de las zonas de acción social, debido principalmente al incremento de población en determinadas zonas de la ciudad. La propuesta que se formula atiende a dos criterios fundamentales: el incremento de población en determinadas zonas de la ciudad; y la población asentada y población demandante de servicios sociales.

Por todo ello, se considera necesaria por parte del Excmo. Ayuntamiento de Soria, la revisión y adecuación de la actual delimitación de las zonas de acción social, con el objeto de facilitar y garantizar la prestación de los servicios sociales.

El artículo 30.1.b) de la *Ley 18/1988, de 28 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales*, establece que la Junta de Castilla y León es competente para la ratificación de las zonas de acción social propuestas por las corporaciones locales.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Familia e Igualdad de Oportunidades, oído el Consejo Regional de

Acción Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de febrero de 2009, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.— Ratificar la nueva delimitación de las Zonas de Acción Social del municipio de Soria, acordada por el Excmo. Ayuntamiento de Soria el día 15 de julio de 2008, quedando establecidas las zonas de acción social que se determinan en el Anexo de este Acuerdo.

Segundo.— Dejar sin efectos el Decreto 218/1989, de 21 de septiembre, por el que se ratifican las zonas de acción social del municipio de Soria.

Tercero.— El presente Acuerdo tendrá efectos desde el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 5 de febrero de 2009.

*El Presidente de la Junta
de Castilla y León,
P.A. La Vicepresidenta Primera
Fdo.: M.ª JESÚS RUIZ RUIZ*

*El Consejero de Familia
e Igualdad de Oportunidades,
Fdo.: CÉSAR ANTÓN BELTRÁN*

ANEXO

ZONA DE ACCIÓN SOCIAL ESTE: Que abarca:

Distritos: 1/1, 1/2, 1/3, 1/4, 1/5, 1/6, 2/1, 2/4, 2/6, 3/1, 3/2, 3/3.

Delimitada por las siguientes calles: Cmno. De los Reales (números impares), Marqués de Cerralbo (números impares), Pza. José Antonio (números impares), P.º San Francisco (números pares), Pintor Maximino Peña (números impares), Santa Teresa de Jesús (números impares), Francisco de Ágreda (números impares), Eduardo Saavedra (números pares), Avda. Mariano Vicén (números impares), Alfonso VIII (números impares), El Ferial (números pares), Campo (números pares), Tejera (números impares) y calle Las Casas (números pares).

ZONA DE ACCIÓN SOCIAL OESTE: Que abarca:

Distritos: 1/7, 2/2, 2/3, 2/5, 2/7, 2/8, 2/9, 2/10, 2/11, 2/12.

Delimitada por las siguientes calles: Cmno, de los Reales (números pares), Marqués de Cerralbo (números pares), P.º San Francisco (números impares), Pintor Maximino Peña (números pares), Santa Teresa de Jesús (números pares) Francisco de Ágreda (números pares), Eduardo Saavedra (números impares), Avda. Mariano Vicén (números pares), Alfonso VIII (números pares), El Ferial (números impares), Campo (números impares), Tejera (números pares) y calle Las Casas (números impares).

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS (ÁVILA)

ACUERDO de la Junta de Gobierno Local de Las Navas del Marqués, de 30 de enero de 2009, relativo a la aprobación definitiva del proyecto de actuación «Ampliación Polígono Industrial El Brajero».

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 30 de enero de 2009, adoptó el Acuerdo que es del siguiente tenor literal:

«1.- PROYECTO DE ACTUACIÓN “AMPLIACIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL EL BRAJERO”, REFERIDO A LA UNIDAD DE ACTUACIÓN UA-4.

Promotor: Ayuntamiento de Las Navas del Marqués. (Ávila).

Técnico Redactor: D.ª Carmen Barreda Galo, Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués y D. Diego Antolín Romero Cano, Arquitecto.

Interesados: Ayuntamiento de Las Navas del Marqués. (Ávila).